



Ministerio de Tecnologías de la
Información y las Comunicaciones
República de Colombia

AUTO No. 4225

25 NOV 2013

Por el cual se libra Mandamiento de Pago, dentro del Proceso de Cobro Coactivo N° 705 de 2013,
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES contra
TELEMATIKA E.U., identificada con el NIT. 807008038 y Código N° 4000408-SERVICIO DE VALOR AGREGADO Y
TELEMÁTICOS.

El Funcionario Ejecutor del Grupo de Jurisdicción Coactiva del Ministerio - Fondo de Tecnologías de la Información
y las Comunicaciones.

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confiere la Ley 1066 de 2006 "por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones", el Decreto 2618 de 2012 "por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y se dictan otras disposiciones", la Resolución 459 de 2011 "por la cual se adopta el reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y del Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones" y la Resolución N° 001251 del 21 de mayo de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución No.001558 del 01 de agosto de 2011 Artículo 1°, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones sancionó a la Sociedad TELEMATIKA E.U., identificada con el Nit. 807.008.038 y Código No.4000408, con multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales del año 2011, por el incumplimiento a su obligación de cancelar las contraprestaciones periódicas al Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de este Ministerio desde el último trimestre de 2007 por concepto de contraprestaciones de Servicios Telemáticos y de Valor Agregado; y por incumplir con los pagos periódicos desde el último trimestre de 2007 por concepto de las obligaciones en su calidad de proveedor del Servicio de Internet.

Que en el Artículo 2° de la mencionada Resolución el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones ordenó a la empresa TELEMATIKA E.U., consignar a favor del Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones el valor de la multa establecida en el Artículo 1° de la Resolución No. 001558 del 01 de agosto de 2011, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la ejecutoria de la citada resolución.

Que ante el incumplimiento de las obligaciones pecuniarias por parte de la Sociedad TELEMATIKA E.U., identificada con el Nit. 807.008.038 y Código No.4000408, la Coordinación de Facturación y Cartera, remitió a esta dependencia documentos en legal forma que integran el título ejecutivo complejo compuesto por la Resolución No. 001558 del 01/08/2011; notificada mediante edicto No. 457 - 11 fijado el 23/08/2011 y desfijado el 05/09/2011, con constancia de firmeza de actos administrativos de fecha 13/09/2011 expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, estado de cuenta y cobro con registro No.546121 del 3/07/2012; FUR No.141664 (Nota Débito No.851-329); y oficio de cobro persuasivo con registro No.546121 del 3/07/2012.

Que de los documentos antes mencionados se desprende que la Sociedad TELEMATIKA E.U., identificada con el Nit. 807.008.038 y Código No.4000408; se encuentra incurso en mora en el pago de sus obligaciones por la suma de UN MILLÓN SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.071.200) por concepto de capital más los intereses moratorios causados hasta la fecha del pago efectivo total de la obligación contenida en la pre citada resolución.

Que de conformidad con los documentos aportados, que soportan el título complejo, instrumentos que demuestran fehacientemente que nos encontramos frente a obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles que prestan mérito ejecutivo por jurisdicción coactiva de conformidad con los artículos 826, 828 del Estatuto Tributario, los artículos 90, 98, 99 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, concordantes con los artículos 488, 497, 561 y 562 numeral 2,3 del Código de Procedimiento Civil, razón por la cual se procederá a librar mandamiento de pago.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por vía ejecutiva de Jurisdicción coactiva a favor de la Nación MINISTERIO - FONDO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES en contra de TELEMATIKA E.U. Identificado con el Nit y/o C.C. N° 807008038, Código N° 4000408-SERVICIO DE VALOR AGREGADO Y TELEMÁTICOS, por las siguientes sumas:

Ø La suma de UN MILLON SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.071.200,00) por concepto del capital, conforme a la parte considerativa del presente acto más los intereses que se causen hasta la fecha de pago.



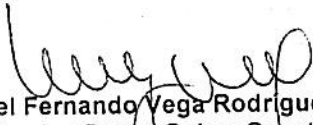
Ministerio de Tecnologías de la
Información y las Comunicaciones
República de Colombia

SEGUNDO: Informar a TELEMATIKA E.U., que dispone de los 15 días, a partir de notificada esta providencia, para cancelar las deudas, o presentar excepciones de conformidad con el artículo anterior de conformidad al artículo 830 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al deudor y/o representante legal de TELEMATIKA E.U., o quien haga sus veces, previa citación por correo certificado, para que comparezca en un término de diez (10) días, siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, el mandamiento ejecutivo se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 y 568 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, a los **25 NOV 2013**


Miguel Fernando Vega Rodríguez
Coordinador Grupo Cobro Coactivo

Proyectó: Gisel Andrea Saavedra Solórzano - Abogada - Cobro Coactivo CISA
Revisó: Gladys Josefina Santos Ardila - Abogada Mintic
Carlos Alberto Ospino - Abogado Mintic 